



MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO

Multicultural



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 01 de octubre de 2024.-  
DECRETO ALC. N° 8.328.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Memorando N° 1.470, de fecha 24 de septiembre de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), con Visto Bueno del Alcalde (S), Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Visto Bueno de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita decretar trato directo con "**Alejandra Isabel Pizarro Valdebenito**", para Elaboración de Cálculos Estructurales, dentro de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC); La Municipalidad de Alto Hospicio requiere contratar los **Servicios Especializados de Ingeniero Civil**, para ser parte del equipo de profesionales que compone la SECOPLAC, con el fin de que elabore proyecto específicamente elaboración de **Cálculos Estructurales**, así también que supervise y actúe cuando se requiera como contraparte técnica en proyectos para diversos sectores de la comuna que estarán referidos a variadas temáticas como proyectos de construcción equipamiento de interés comunal, mejoramiento y/o reparaciones de instalaciones sociales, sedes sociales, multicanchas, proyectos de pavimentación y conservación vial entre otras infraestructuras que serán presentadas como iniciativa de inversión a distintos fondos de financiamiento público; Para lo anterior, se cuenta con cotización, de la profesional "**Alejandra Isabel Pizarro Valdevenito**", por un monto mensual neto de **\$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos)**, más impuestos de segunda categoría del periodo. Además, formarán parte de la contratación las Consideraciones Administrativas y Técnicas; Lo establecido en Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, en su **Artículo 10° numeral 7, letra m)**, donde se indica que procede el trato directo cuando se trate de la contratación de **servicios especializados inferiores a 1.000 UTM**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107° del presente reglamento, toda vez que es indispensable la contratación de los **Servicios Profesionales de la Ingeniera Civil**, según detalle e indicaciones mencionadas en las Consideraciones Administrativas y Técnicas; La normativa indica que excepcionalmente tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad. La resolución fundada que autorice el trato directo deberá señalar la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia a recurrir a este tipo de procedimiento; La naturaleza especial del servicio requerido se establece y vincula con las competencias adquiridas por los profesionales de esta rama de la ingeniería, con enfoque en el diseño, construcción y mantenimiento de estructuras y sistemas civiles, como puentes, carreteras, edificios, sistemas de agua y alcantarillado, entre otros y el ingeniero se encarga de la coordinación de todas estas tareas; Para mayor fundamentación de la presente contratación, podemos señalar que uno de los principales roles de un ingeniero civil en un proyecto de inversión, es el de planificar y coordinar los aspectos técnicos del proyecto. Esto implica trabajar con otros profesionales, como arquitectos, formuladores, ingenieros constructores, ingenieros eléctricos, y así asegurarse de que la iniciativa cumpla con las especificaciones y normas establecidas, y que los materiales y equipos utilizados sean los adecuados; Otro aspecto importante del trabajo de un ingeniero civil en un proyecto de inversión es la

supervisión de los trabajos en el sitio. Esto implica visitas regulares en terreno, para asegurarse de que las empresas contratistas, estén cumpliendo con las normas de seguridad y que los plazos se estén cumpliendo; Es importante indicar, que actualmente la SECOPLAC no cuenta con profesional de esta área dentro de su equipo de profesionales, por lo que se requiere la asistencia de la ingeniera civil debido a la naturaleza del trabajo que realizará, a modo que los proyectos de inversión donde participe, cumplan con la pertinencia de ingreso para obtención de recursos monetarios y que el proceso de revisión por parte de la ingeniera civil y funcionarios revisores municipales, no tenga reparos por cumplimiento de la normativa vigente. Todo lo antes mencionado tiene que ir en concordancia con los diseños propuestos para cada proyecto formulado por el equipo SECOPLAC, obteniendo toda la documentación necesaria para su comprensión, futura ejecución y aprobación por las entidades competentes; Por lo anterior, la profesional "**Alejandra Isabel Pizarro Valdevenito**", en su oferta nos indica que es titulada de la carrera de Ingeniería Civil y cuenta con experiencias previas en la ejecución de trabajos de similares características; Es por esto que se fundamenta la **idoneidad técnica de la profesional**, la cual ha sido verificada por esta unidad en su calidad de Unidad Técnica, señalando que la profesional "**Alejandra Isabel Pizarro Valdevenito**", cuenta con la **experiencia técnica especializada en Proyectos de Ingeniería Civil**; Finalmente, es **conveniente para los intereses municipales recurrir a este tipo de procedimientos**, ya que realizar una licitación pública, implica como mínimo 60 días corridas para su elaboración, publicación, evaluación de las ofertas y resolución de las ofertas, sin contar con el tiempo de ejecución de los servicios, por lo que no alcanzaría el tiempo para realizar este tipo de proceso.

#### DECRETO:

1.- Determinase la contratación directa de conformidad a lo establecido en Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, en su Artículo 10 numeral 7, letra m), con "**Alejandra Isabel Pizarro Valdevenito**" con domicilio en Manuel Jesús Silva N° 2249, Comuna de Iquique, para **Elaboración de Cálculos Estructurales, dentro de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)**, desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024, tiempo en el cual se deberá dar cumplimiento a los servicios solicitados, pudiendo las partes poner término a éste por mutuo acuerdo debido a razones fundamentadas y por escrito con una anticipación mínima de 30 días a la fecha efectiva del término, según las condiciones establecidas en las **Consideraciones Administrativas y Técnicas** de la contratación, la cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese por **trato directo** los servicios ya singularizados, con "**Alejandra Isabel Pizarro Valdevenito**", por un monto mensual neto de \$1.600.000.- (**Un millón seiscientos mil pesos**), más impuestos de segunda categoría del periodo.

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de **garantía por fiel cumplimiento del contrato**, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato y decreto de aprobación de este, el cual deberá ser suscrito en un plazo no superior a diez (10) días hábiles siguientes a la

fecha de la notificación del portal de mercado público que autoriza el trato directo, resguardando los intereses municipales, y a la **Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)**, como **Unidad Técnica**, para la correcta fiscalización de éstos.

5.- Los honorarios de la profesional serán pagados por la **Municipalidad de Alto Hospicio**, razón por la cual, la profesional deberá remitir de manera mensual a la SECOPLAC sus antecedentes, para que esta los remita a la Dirección de Administración y Finanzas.

6.- Para el pago de los servicios contratados, la profesional deberá remitir su Boleta a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT 69.265.100-6 con domicilio en Avda. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, junto a Informe de Actividades Mensuales y Orden de Compra en estado de recepción conforme.

7.- Los servicios contratados, serán financiados por la **Municipalidad de Alto Hospicio**, con cargo al **Presupuesto Municipal**, a la cuenta N° 215-31-01-002-001, denominada "**Servicios Profesionales Consultoría - ZOFRI**" o en su defecto a una cuenta distinta, lo cual se reflejará en la orden de compra respectiva.

8.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**

Fdo. Doña Norma Córdova Correa, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

IVD/ACA

Distribución:

Adm. Municipal

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac

Dir. Jurídica

Encargado Portal - Chile Compra



*Multicultural*